



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso de alimentos informándole que en escrito que antecede la demandante, coadyuvada por el demandado solicita su terminación. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, 15 de enero de 2021

Sirley María González Gil

Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-670-40-89-001-2009-00010
PROCESO/ ALIMENTOS
DEMANDANTE/ LÍA MARCELA VALERO
DEMANDADO/ SERVELIÓN VALERO COGOLLO

San Antonio de Palmito, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la demandante de común acuerdo con el demandado solicita la terminación del presente proceso de alimentos y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Igualmente, afirman que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia que les es favorable.

Atendiendo que es procedente lo solicitado se atenderá satisfactoriamente el pedimento de las partes. Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso de alimentos, en atención a la solicitud presentada por las partes.

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. OFÍCIAR a quien corresponda.

TERCERO: ABSTENGASE el despacho de condenar en costas a la demandante, como quiera que la solicitud de terminación viene coadyuvada por el demandado.

CUARTO: PREVIA desanotación del libro radicador y en el sistema de información Justicia Siglo XXI Web, archívese este expediente en su oportunidad.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que les es favorable que hacen las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint circular stamp.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez